



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

24210-

**CIRCULAR EXTERNA N° 052**  
Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 2878 DE 2006 – MODIFICACIÓN AL DECRETO 2222 DE 2006**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2878 del 29 de agosto de 2006, mediante el cual se modifica el Decreto 2222 de 2006 y se autoriza diferir el gravamen arancelario a cinco por ciento (5%) por no producción en la Subregión Andina, para:

- Insumos y Componentes utilizados en la fabricación de electrodomésticos: clasificados por las subpartidas arancelarias 72.23.00.00.00, 85.43.89.90.00, 85.29.90.90.00
- Máquinas cosechadoras-trilladoras: clasificadas en la subpartida arancelaria 84.33.51.00.00
- Equipo Reactor para recuperación de ácido clorhídrico de la subpartida arancelaria 84.19.89.99.90.

Así mismo, al modificar el artículo 3 del Decreto 2222 de 2006, ordena diferir el gravamen arancelario a cinco por ciento (5%) para los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 72.23.00.00.00, 84.33.51.00.00, 85.43.89.90.00 y para “equipo reactor para recuperación de ácido clorhídrico” clasificado por la subpartida arancelaria 84.19.89.99.90

El Decreto 2878 comenzó a regir a partir del 29 de agosto de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 46375, y modificó en lo pertinente el Decreto 2222 de 2006.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2878 de 2006 en dos (2) folios